

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	28 de febrero de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	002	2019	00275 00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ SAAVEDRA	Asistió
Apoderada del demandante	RAFAEL ANGEL VARELA MOLINA	Asistió
Demandados	PORVENIR S.A.	Asistieron
Litis Consorte Necesarios	CAMILA RODRIGUEZ ARROYAVE NICOLAS RODRIGUEZ ARROYAVE MARIANA MARTINEZ ARROYAVE	Asistió Asistió Menor
Apoderados de la demandada, Llamada en Garantía y Litis Consorte Necesario.	DIEGO SEBASTIAN ÁLVAREZ URREGO MARIA ISABE ARAUJO DEL VALLE JOSE WALTER BOTERO BOTERO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES CÓNYUGE INTERESES Art. 141 Ley 100 de 1993.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ SAAVEDRA y a la hija CAMILA RODRÍGUEZ ARROYAVE.
- Se recepcionan testimonios de:
CARMEN OYOLA ROCHA e IRENE PATRICIA OTERO OYOLA

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 55 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARA que CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ SAAVEDRA con C.C. 71.697.555 es beneficiario de la pensión de sobrevivientes causada desde el fallecimiento de su cónyuge MARIA ELENA ARROYAVE OYOLA quien en vida se identificaba con la CC 42.824.547.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR a reconocer y pagar al demandante la pensión de sobrevivientes en proporción del 50%, en razón de 13 mesadas anuales. Por concepto de retroactivo pensional causado entre el 02 de mayo de 2016 y el 28 de febrero de 2023 se condena al pago de la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$68.811.062)** suma se pagará indexada y sobre la cual se autorizan los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud.

A partir del mes de marzo de 2023, **PORVENIR S.A** continuará pagando a **CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ SAAVEDRA** a una mesada equivalente a **\$956.233** y **REDUCIRÁ** la mesada pensional reconocida a **MARIANA MARTÍNEZ ARROYAVE** y **NICOLAS RODRIGUEZ ARROYAVE** en proporción del 25% para cada uno, hasta cuando pierdan la calidad de beneficiarios, momento en el cual, dicho porcentaje acrecerá la mesada del demandante.

TERCERO: DECLARAR probada de manera parcial la excepción de **COMPENSACIÓN** en la suma de suma de \$ 6.919.222 pagados al demandante por **PORVENIR**, con el retroactivo ordenado en esta sentencia, por las razones indicadas en la parte motiva.

CUARTO: CONDENAR a la entidad llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A** a pagar la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el monto de la pensión de sobrevivientes reconocida en esta sentencia al demandante en calidad de cónyuge supérstite.

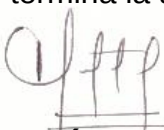
QUINTO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación de pagar intereses moratorios y la de prescripción, que prospera parcialmente respecto a las mesadas causada con anterioridad al 3 de mayo de 2016.

SEXTO: CONDENAR en **COSTAS** de manera solidaria a **PORVENIR S.A.** y **MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A** Se fijan agencias en derecho a favor del demandante, en proporción del 7% de la condena en concreto.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

1. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO
Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE – PORVENIR S.A – MAPFRE SEGUROS VIDA S.A – LITISCONSORTES NECESARIOS POR PASIVA en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.
No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina la audiencia y se firma el acta por la suscrita:
 MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Parte1:<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/02207c6d-4562-490f-8793-92118cbb5c29?vcpubtoken=ac8ca360-7297-429a-b859-02341eddfc0b>

Parte2: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/9e907775-15a1-421f-894e-99f61ee87eb7?vcpubtoken=1de034dd-f6ed-4dc0-9178-457ccaac6943>

Sentencia-Recursos: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/b5b52ef0-9c19-4f5b-9158-1bbf705a0f0f?vcpubtoken=b1a18b31-9b91-4018-a9b9-9f30f81d29b6>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e2ea5839e84719c1ddffce9ad6d96c7077580447633d0f4356e8680d45929b**

Documento generado en 28/02/2023 03:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>